

Radicación Interna. T-00361-2021
Código Único de Referencia: 08001221300020210036100.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-2021-00361](#)

Barranquilla D.E.I.P. once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La señora Adelis Esther Cogollo Álvarez, en nombre propio presenta acción de tutela contra, el Juzgado 14° Civil del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, y Celeridad Procesal

Y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

Dado que se indica que la omisión del Juzgado es la de pronunciarse sobre la admisión de la demanda de un proceso de Insolvencia de Persona Natural Comerciante, no se considera necesario ordenar la vinculación a esta acción de las otras personas que allí se hayan referenciadas.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir La acción de Tutela promovida por la señora Adelis Esther Cogollo Álvarez contra el Juzgado 14° Civil del Circuito de Barranquilla, notifíquese a su Titular para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordénese al titular del Juzgado 14° Civil del Circuito de Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual sirva remitir el expediente digital del proceso de Insolvencia de Persona Natural Comerciante, iniciado por Adelis Esther Cogollo Álvarez, radicado bajo el número 08001315301420210011400. Lo anterior en el término perentorio de dos días

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Radicación Interna. T-00361-2021
Código Único de Referencia: 08001221300020210036100.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

-
Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-
Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1b1336f205a02a193593226ab92c5aeab95800d93092e779d8cf27c8801
19c86**

Documento generado en 11/06/2021 11:11:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**